GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/TURISEA/172/2018
700-CVV-RE-07

En la Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil diecinueve.----------

VISTOS para resolver los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble con denominación [redacted] ubicado en Calzada de Tlalpan, número dos mil cuarenta y tres (2043), Colonia Parque San Andrés, Demarcación Territorial Coyoacán, en esta Ciudad; atento a los siguientes:----------

----------**R E S U L T A N D O S**----------

1.- El ocho de noviembre de dos mil dieciocho, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado en el proemio, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/TURISEA/172/2018, misma que fue ejecutada el día nueve del mismo mes y año, por el C. Adrián Alberto Moctezuma Bautista, personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.----------

2.- El día veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por e[redacted] mediante el cual formuló observaciones y presentó pruebas respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se previno al promovente a efecto de que subsanara las faltas en su escrito, consistentes en exhibir original y/o copia certificada del documento o documentos que acrediten la relación o vinculo que guarda su poderdante con el inmueble visitado, así como las pruebas que ofrezca en original y/o copias certificadas; prevención que fue desahogada mediante escrito presentado el doce de diciembre de dos mil dieciocho en la Oficialía de Partes de este Instituto, recayéndole acuerdo de fecha dos de enero de dos mil diecinueve, en el que se tuvo por reconocida la personalidad d[redacted] del inmueble materia del presente procedimiento de verificación, señalandose día y hora para que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se desarrolló a las once horas con treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecinueve, haciéndose constar la incomparecencia del promovente, teniéndose por desahogadas las pruebas admitidas. ---------- 1/3

3.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:----------

----------**C O N S I D E R A N D O S**----------

PRIMERO.- La Licenciada Deyanira Ruiz Mosqueda, Directora de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo 17 párrafo tercero y 122 apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 numeral 1 y transitorios trigésimo y trigésimo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I y XII, 5, 11 fracción II, 44 fracción I, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Publica de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso f) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción VI, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación

Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.----------

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.----------

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente: ----------

PLENAMENTE CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y, CORROBORADO CON LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA CALLE Y CON I [redacted] SOY ATIENDIDO POR [redacted] QUIEN DICE SER ENCARGADO Y QUIEN ME PERMITE EL ACCESO AL INMUEBLE DENOMINADO "HOTEL FINISTERRE ", QUE SE CONSTITUYE EN SOTANO, PLANTA BAJA Y CUATRO NIVELES CDN NOVENTA Y SEIS HABITACIONES OBSERVANDO EN EL INTERIOR EL SERVICIO DE ALEJAMIENTO, ÁREA DE RECEPCIÓN, ÁREA DE ESPERA, LOBBY BAR, RESTAURANTE BAR, ELEVADORES Y ESTACIONAMIENTO. EN CUANTO AL OBJETO Y ALCANCE SE DBSERVA LO SIGUIENTE: 1.- SE OBSERVA ANUNCIADO A LA VISTA DEL CLIENTE EN LOS LUGARES DE ACCESO AL ESTABLECIMIENTO, LA DIRECCIÓN, TELEFONO Y CORREO ELECTRÓNICO, DATOS DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO Y DATOS DE AUTORIDADES PARA PRESENTAR QUEJAS. 2.- EXHIBE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, SE DESCRIBE EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE.3.- AL MOMENTO SE OBSERVA CUMPLE CON LOS SERVICIOS, PRECIOS,TARIFAS Y PROMOCIONES ANUNCIADOS. 4.- AL MOMENTO SE EXHIBE FACTURA DONDE SE OBSERVAN LOS COBROS REALIZADOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROPORCIONADO 5.- AL MOMENTO SE OBSERVA DISPONEN DE CONDICIONES EN EL INMUEBLE Y EDIFICACION Y SERVICIOS TURÍSTICOS QUE PERMITEN E INCLUYEN LA ACCESIBILIDAD A TODA PERSONA DE CUALQUIER CONDICIÓN. 6.- AL MOMENTO SE OBSERVA ANUNCIADO A LDS TURISTAS INFORMACIÓN CLARA, CIERTA Y DETALLADA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO, PRECIOS TARIFAS Y PROMOCIONESN. 7.- AL MOMENTO SE OBSERVA A LA VISTA REGISTRO DE QUEJAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. 8.- AL MOMENTO EXHIBE ACREDITACIONES DEL PERSONAL CAPACITADO 9.- AL MOMENTO NO ME ES POSIBLE DETERMINAR SI CUMPLEN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICAS PARÁ CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. 10.-AL MOMENTO SE OBSERVA EL ESTABLECIMIENTO ACREDITA LA OPTIMIZACION DEL AGUA MEDIANTE EN REDUCTORES DE REGADERA PARA LA DISMINUCIÓN DEL CONSUMO DE AGUA, AIREADORES EN LAVABOS, FOCOS LED DE BAJO CONSUMO Y DE IGUAL FORMA SE OBSERVA LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS. 11. NO EXHIBE. 12. EXHIBE LIBRO DE REGISTRO DE VISITANTES CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRÉ, DIRECCIÓN, CIUDAD, PROFESIÓN, ENTRADA/ SALIDA, HABITACIÓN, HORA DE ENTRADA Y SALIDA..

Hechos que se toman por ciertos al ser asentados por el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, quien se encuentra dotado de fe pública en los actos en que interviene conforme a sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 fracción III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 3 fracción XVI del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.----------

Asimismo asentó en el acta de visita de verificación, en relación a la documentación a que se refiere la orden de visita, lo siguiente:----------

I.- CONSTANCIA DE REGISTRO DE TURISMO EXPEDIDO POR **SECRETARÍA DE TURISMO,** TIPO **ORIGINAL,** CON FECHA DE EXPEDICIÓN **PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE,** CON VIGENCIA DE **NO INDICA,** [redacted] **FIRMADO POR EL LIC. ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN SECRETARIO DE TURISMO..**

Esta autoridad procede a la valoración de la prueba que fue exhibida al momento de la visita de verificación, así como de las que fueron admitidas y desahogadas durante la substanciación del presente procedimiento, las cuales se valoran en términos de los artículos 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, conforme a su artículo 4 párrafo segundo en relación con el objeto y alcance de la orden de visita de verificación, sin que sea necesario hacer mención expresa de ellas conforme a la tesis 26, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página treinta y nueve, de la segunda parte del Informe de Labores que rindió el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en mil novecientos ochenta y nueve, del [illegible]

Una vez precisado lo anterior, del estudio integral que esta autoridad hace respecto del acta de visita de verificación se advierte que el personal especializado en funciones hizo constar que el establecimiento visitado da cumplimiento a las obligaciones previstas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del alcance de la orden de visita de verificación por ende al objeto de la misma, es decir a diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, Ley General de Turismo del Distrito Federal y su Reglamento.----------

---

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es de resolver y se resuelve en los siguientes términos.-------

---

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.----------

---

*"**Artículo 87**.- Ponen fin al procedimiento administrativo:* ----------

---

I. La resolución definitiva que se emita."----------

Es de resolverse y se:----------

----------**R E S U E L V E**----------

PRIMERO.- Ésta Autoridad resulta competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente Resolución Administrativa. ----------

---

SEGUNDO.- El C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del establecimiento objeto del presente procedimiento, da cumplimiento a las obligaciones previstas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de esta determinación administrativa.----------

---

TERCERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad, o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.---------- --

---

CUARTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.----------

---

QUINTO.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del establecimiento objeto del presente procedimiento con [redacted]

SEXTO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste en las actuaciones del procedimiento número INVEADF/OV/TURISEA/172/2018, y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.----------

---

SÉPTIMO.- CÚMPLASE.----------